



+ 450

(1)

Senores del Consejo:

La Comisión de Legisación y peticiones ha estudiado detenidamente todo lo concerniente a la administración de las escuelas del Estado, del Departamento de Tagoya, a fin de declarar sobre la nota que el Consejo Escolar de ese Departamento ha dirigido al Consejo General, con fecha 27 de Septiembre.

Por la gravedad del caso, va a detallar los principales asuntos.

- 1- Nota del 30 de Diciembre de 1893, número 92, solicitando la creación del puesto de maestra de música para las escuelas graduadas. Se proveyó favorablemente con fecha 22 de Enero del corriente año.
- 2- Nota de fecha 6 de Enero de este año, número 93. En esta nota el Consejo de Tagoya manifiesta que las escuelas graduadas, que en el año anterior habían funcionado en mal local, ocuparían este año su buen edificio, contratado ya por autorización del Consejo General.

En la misma nota solicita el Consejo de Tagoya la creación de escuelas elementales mixtas. Con fecha 24 de Febrero el Consejo General autorizó la creación de las dos escuelas.

- 3- Con fdo 17 de Enero el Presidente del Consejo de Tagoya, en nota número 96, hizo algunas observaciones sobre alquiler de casa y sueldos de maestros;

Y se resolvió con fecha 19 de Febrero mandarle copia del presupuesto, para que de acuerdo con el formularan las planillas.

En la misma nota, dice el Dr. Presidente, que hasta la fecha de su ~~nota no se había contestado~~ <sup>comunicación</sup> ~~a su pedido hecho en la nota número 93,~~ en la que proponía la creación de dos nuevas escuelas y que se elevaba a la categoría de la escuela de "Lucas González" a la de la estación "Sába Hernández". A esta parte de la nota no se le contestó, porque ya se había resuelto con fecha 14 del mismo mes de Febrero, creando las dos escuelas citadas, y no haciendo lugar al cambio de categoría de la escuela rural de la estación "Hernández" por las siguientes consideraciones:

- 1º Porque la escuela citada ha tenido durante el año pasado 37 niños asistentes, número que no exige el nombramiento de un ayudante más.
- 2º Porque en la localidad no había casa suficiente para una escuela elemental de 1<sup>a</sup> clase; y
- 3º Porque existen dos escuelas particulares que prestan buenos servicios al vecindario de la Estación.

- 4- Con fecha 18 de Enero el Presidente del Consejo de Nagoya consultó como debía formular la planilla de sueldos y gastos. Con fecha 19 de Febrero se le contestó, mandandole nuevo presupuesto.
- 5- Con fecha 10 de Febrero el Presidente del Consejo de Nagoya dirigió su nota número 99, a la cual adjuntaba la planilla de sueldos y gastos correspondientes al mes de Enero y Febrero, diciendo que las habían formulado según su propio criterio, porque no había tenido contesta-





ción á las consultas que había hecho anteriormente. Con fecha 19 del mismo mes se ordenó por el Consejo General la orden de mandar al Consejo de Togoyá el nuevo presupuesto para que con arreglo á él mandaran las planillas.

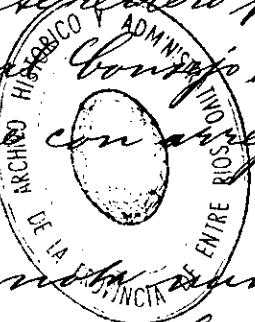
6.- Con fecha 17 de Febrero en nota numero 100, el Presidente del Consejo de Togoyá solicitó autorización para adquirir seis perchas y para mandar construir una mampara de tablas y vidrios en el nuevo salón de la escuela graduada de niños.

Con fecha 3 de Marzo se autorizó la compra de las perchas, y se ordenó que el Presidente de aquel Consejo mandara un presupuesto del costo de la mampara.

En la misma nota solicitaba dicho Presidente autorización para incluir en la planilla de gastos la suma de 10 qmp. para alquiler de piano, desde el mes de Enero. Se autorizó este gasto (en la misma fecha 3 de Marzo) a pesar de que las escuelas no funcionaban en dicho mes de Enero ni en Febrero.

7.- Por telegrama fechado 3 de Marzo el Presidente del Consejo de Togoyá propuso á la Profesora Doma Joaquina Berastarrechea, para reemplazar á la Maestra María Roeford, que había renunciado. En el mismo dia se prorrogó, haciendo el nombramiento en favor de la Profesora propuesta por el Consejo de Togoyá.

8.- Con fecha 10 de Marzo el Presidente del mismo Consejo Escolar propuso para regentar la escuela del Distrito "Lance" para nota N° 105, á Don Enrique Salvat, y para la escuela del Distrito "Montoya" á Don



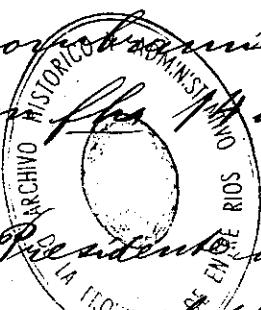


Cesares Hoefted. El nombramiento de los dos propuestos se hizo con fecha 1<sup>ra</sup> del mismo mes.

Es de advertir que el Presidente del C. G. había dirigido un telegrama el dia 10 de Marzo, al Presidente del Consejo Escolar de Nagoya avisandole que había disponible en esta Capital un Maestro de Escuela, que podía servir en algunas de las que había vacante en Nagoya. A este telegrama se contestó con fecha 11 de Marzo, diciendo que no había vacante en las escuelas rurales de aquel Departamento, por haber propuesto ya dos Maestros con fecha 10 del mismo mes; es decir el mismo dia que el Presidente del Consejo de Nagoya había recibido el telegrama antes mencionado.

9.- Con fecha 11 de Marzo, en nota N.º 107 el Presidente del Consejo de Nagoya avisa que Maestro de la Escuela Graduada de Varones Don Olevio Acosta había renunciado indeclinablemente, manifestando a la vez, que no tenía aquél Consejo a quien proponer en su reemplazo, para que el Consejo General hiciera directamente el nombramiento.

Hechas las gestiones para encontrar un reemplazante del maestro Don Olevio Acosta, el 28 de Marzo el Consejo General hizo el nombramiento en favor de la Maestra Paulina Pérez, comunicándose inmediatamente por telegrama al Presidente del Consejo de Nagoya. Hasta esa fecha





- 10
- 10 aquél Consejo Escolar no había propuesto  
ningún otro maestro para llenar la vacante.
- Con fha 19 de marzo el Consejo de Tagayá re-  
mitió el presupuesto para una maripara,  
que debía colocarse en el salón de la escuela  
graduada de niñas. Esta nota fué entra-  
da en la Secretaría el dia 26 de marzo. El dia  
30 del mismo mes se aprobó el presupuesto  
por el C. Gd, autorizando al C. E. de Tagayá  
para invertir la cantidad presupuestada  
(105 \$/mp.) en el pago de dicha maripara. La  
resolución del C. Gd. se comunicó a Tagayá  
el 2 de abril.
11. Con fha 19 de marzo el Presidente del Con-  
sejo de Tagayá pidió que se remitieran a ese  
Consejo Escolar diez ó doce libros de matrícula  
y mil formularios para recibos de sueldos. Con  
fecha 28 del mismo mes cumpliendo resolu-  
ción del C. Gd., el encargado del Depósito mun-  
dial a Tagayá los registros que se habían soli-  
citado. El C. Gd. autorizó al C. E. de Tagayá  
con fha 27 del expresado mes de marzo, para que  
hiciera imprimir allí los mil formularios  
para recibos.
12. Con fha 20 de marzo el C. E. de Tagayá pidió  
autorización para aumentar a \$/mp 30 el alquiler  
de la casa que ocupaba la escuela elemental P.A.  
manifestando que esa casa había sido mejo-  
rada notablemente por su propietario.  
El C. Gd. resolvió favorablemente con fha  
30 del mismo mes, comunicando la resolución  
al Consejo de Tagayá.
13. Con fha 20 del mismo mes de marzo el



Presidente del C. E. de Nagoya avisó que el maestro  
Don Miguel Cruz, nombrado para la escuela  
graduada de varones, en reemplazo del maestro  
Vivanco, que había renunciado, no se había pren-  
tado a desempeñar el puesto. Con fecha 27 del  
mismo mes el Presidente del C. E. puso  
en conocimiento del C. E. de Nagoya, que ha-  
bendose ofrecido dificultades para que Don Mi-  
guel Cruz fuese a desempeñar el puesto, se  
había nombrado a la Maestra Normal Doña  
Isidora Maedo.

14. Con fto 25 de Mayo el Consejo de Nagoya propuso  
para Maestra de Música de las Escuelas gra-  
duadas a la Sra. Lila Rocha (nota número 13)  
Se hizo el nombramiento con fto <sup>27</sup> del mis-  
mo mes, y se comunicó el dia 28 al Presidente  
del Consejo de Nagoya.

15. Con fecha 17 de Febrero de 1894, recibida  
en esta oficina el dia 19, el Consejo de Nagoya  
mandó una lista de muebles y útiles, quedados  
necesitados con urgencia. El dia 20 del mis-  
mo mes el Director General ordenó que se  
remitieran los útiles que hubieran en el  
Depósito al tener de la lista del pedido.

En la misma nota número 101, el Presi-  
dente del Consejo de Nagoya decía: "Opar-  
tunamente remitiré a M. el pedido de mu-  
bles y útiles para las escuelas rurales del  
distrito escolar."

16. Con fto 24 de Mayo el Presidente del Con-  
sejo de Nagoya acusa recibo de la nota y factura  
de libros y útiles escolares, que este Consejo  
y el había mandado a Nagoya con fto



450

19 del mismo mes: cuya factura importaba 616.36

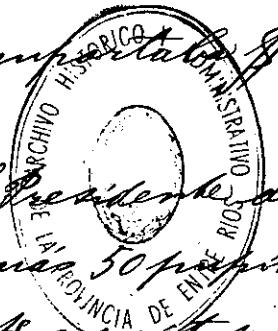
Con fha 8 del mes de Abril el Presidente del Consejo de Nagaya recibió además 50 pañuelos de campana de doble asiento y 40 estuches escolares, cuya factura importó 653 pesos. Además el 28 de Marzo el Presidente de aquél Consejo Escolar había recibido 2 regalos de matrícula y 13 cuadernos más, según recibo suyo que obra en el expediente.

Con fha 27 de Abril se mando a Nagaya lo siguiente: 40 formularios de planillas cuatrimestrales y 100 formularios de recibo para sueldos.

Con fha 11 del mes de Abril el Presidente del Consejo de Nagaya, en nota número 147, pide inveramente al Director General que se sirva dar órdenes al fin de que se remitan a aquél Consejo Escolar la factura de víveres que necesitaban las escuelas rurales, que ántes había pedido por su nota número 123 de 19 de Marzo.

Esa factura se había remitido y se había recibido ya por el Presidente del Consejo de Nagaya; siendo de notar que la remisión de dicha factura se hizo de aquí el mismo día 19 de Marzo por orden espontánea del Presidente del C. E. d. Nagaya; es decir que la factura se remitió ántes de receberse aquí la nota del pedido. Esto está probado con el recibo del Presidente del C. E. d. Nagaya, que ~~existe~~ obra en el expediente respectivo.

En consecuencia, el Presidente del Consejo





General, con fdo 19 de Abril <sup>contesto</sup>, dirigiéndole al Presidente del C. E. de Nagayá, que con fdo 19 de Mayo se había mandado ya la factura de libros y útiles para las escuelas de aquel distrito. En su nota de contestación el Señor Presidente del C. G. decía lo siguiente:

"Consta asimismo que ese Consejo recibió dicha factura y no se explica por consiguiente que las Escuelas Rurales carezcan por completo de libros y útiles, siendo que por recomendación expresa del C. G. son las que deben proveerse con toda preferencia"

Es de advertir que en la nota fdo 19 de Mayo a la que se adjuntó la expresada factura de libros y útiles, el Presidente del Consejo General dio al de Nagayá las instrucciones correspondientes para la aplicación de dicha factura.

17.- Con fdo 19 de Mayo el Señor Presidente del C. G. remitió al C. E. de Nagayá 9 bancos de Asientos cada uno para escuelas rurales. El recibo del Presidente del C. E. de Nagayá, puesto al pie de la factura es de fdo 4 de Junio.

18.- Con fdo 11 de Mayo el Director de la Escuela Graduada de Varones de Nagayá, avisó al Señor Presidente del Consejo General que temía en su poder la cantidad de libros y útiles que determinaba en su misma nota; pidiendo instrucciones para su colección. El señor Presidente del Consejo General puso en conocimiento del Presidente del C. E. de Nagayá la comunicación del Director de la Escuela Graduada para que se serviera disponer lo conve-



niente respecto de la aplicación de la existencia de libros y útiles.

19. En el año p.pdo el Presidente del C. G. de Nagayá pidió autorización para invertir \$100.00 mensuales en la compra de un escritorio, seis sillas, una prensa para copiar notas y un libro de actas, debiendo pagarse su importe total mensualmente. Se acordó con fto 28 de Marzo de ese año la autorización solicitada. El Inspector Don Pedro C. Ramírez informa que esos muebles no están, en la Oficina del Consejo Escolar de Nagayá, y que no consta que haya usado de la autorización que se le dio.

Con fto 18 de Abril el Consejo de Nagayá reiteró su nota, pidiendo la misma autorización, para comprar muebles para la oficina.

El C. G. reiteró a su vez su resolución, acordando la autorización con fto 18 del mismo mes de Abril. Y resulta según el informe del Inspector, que aquel Consejo no hizo uso de la autorización.

20. Con fto 29 de Abril el Consejo de Nagayá elevó una solicitud del Maestro Don Manzano Montaña, pidiendo aumento de sueldo y una cantidad para eventuales. El 16 de Junio resolvió el Consejo G. no hacer lugar a esa solicitud, de acuerdo con lo informado por el Inspector Ramírez.

En fto 28 de Abril del año corriente el Consejo de Nagayá pidió autorización para contratar la construcción de doce bancos. El Consejo G. dio la auto-



459

10



rización con fecha 29 de Mayo.

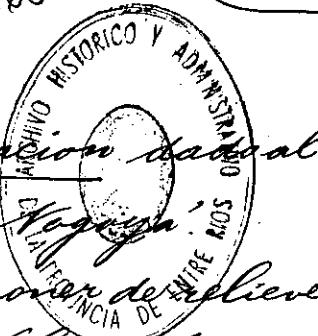
Con fecha 7 de Mayo de este año el Consejo de Togoyá avisa que había recibido 1150 ejemplares de planillas mensuales, mandadas el 28 de abril por el Consejo Gd, y además 30 formularios de planillas cuatrimestrales.

23- Con fecha 2 de Agosto, el Consejo de Togoyá pidió fondos para pagar las planillas de sueldos y gastos del mes de julio.

Con fecha 8 del mismo mes se ordenó que se mandaran los fondos pedidos. Se mandó la cantidad de 1622 pesos mrs.

24- La exposición que precede está comprobada con los documentos que obran en los expedientes respectivos, que esta Comisión tiene a la vista. Basada esta relación para constatar que el Consejo Escolar de Togoyá ha desempeñado mal sus funciones, y que, si las Escuelas de Togoyá no están bien servidas, y si no hay allí el número de escuelas suficiente, ninguna responsabilidad tiene el Consejo General, que tan mala cooperación ha tenido por parte de aquel Consejo. Refiriéndose al acuerdo del Consejo General, por el cual se ordenó, que el maestro D. Enrique Salcedo devuelva los sueldos que ha percibido indebidamente, el Consejo Escolar de Togoyá, se ha permitido decir lo siguiente: "El Consejo, que preside, señor Presidente, considera injusta e intemperante esa resolución y muy ligero el calificativo que merecen a ese Consejo los actos de este Consejo Escolar".

Y sin embargo, la resolución del Consejo Gd es rigurosamente justa, como es exactísimo



el calificativo de mala administracion dado al proceder del Consejo Escolar de c Nogoyá. La siguiente relación basta para poner de relieve la justicia del cargo hecho á aquél Consejo.

25- A propuesta del Consejo Escolar de c Nogoyá, fecha 10 de Marzo del año corriente, el Consejo Gd nombró maestro de escuela del Distrito "Lance" a D. Enrique Salvat. El Consejo de Nogoyá decía que el propuesto reunía condiciones especiales de aptitud para maestro. Del informe del Inspector General D. Pedro C. Ramirez se salta: 1º que D. Enrique Salvat es incompetente para maestro de escuela, aun que se trate de una escuela de campana; 2º que habiendo sido nombrado el expresado Salvat maestro de la escuela del Lance, no asistió jamás con regularidad á la escuela.

26- Algun tiempo después, con fecha 29 de Abril, el mismo Consejo Escolar de c Nogoyá propuso para maestro de la escuela rural del Distrito "Don Cristobal" al expresado D. Enrique Salvat, para reemplazar a D. Heriberto Lopez, que había fallecido. El Consejo Gd hizo el nombramiento con fecha 5 de Mayo, porque en esa fecha aún no conocía la falta de aptitudes del expresado Salvat. A pesar del nombramiento, Salvat no desempeñó el puesto un solo dia; y sin embargo, el Consejo Escolar de c Nogoyá hacia figurar en las planillas mensuales, como si ~~realmente~~ hubiera estado desempeñando el cargo, y le pagaba sueldos. Esto no tiene otro calificativo que el de mala administracion; y en derecho penal esto constituye una



estaña:

Por esto fué que el Consejo General dictó la siguiente resolución, perfectamente redactada:

" Considerando 1º que D. Enrique Salvat no ha desempeñado un solo día el cargo de Maestro de la Escuela del "Pueblito" ni de ninguna otra; 2º Que en la nota del 23 de Julio del corriente año se firma el Sr. Presidente del Consejo Escolar de Nagaya que D. Enrique Salvat "solo ha cobrado el tiempo que funcionó" lo que encierra una <sup>inexactitud</sup> completa; 3º Que mandar pagar sueldos a un empleado que no ha servido ni un solo día, importa un acto de mala administración en perjuicio de los intereses del Consejo:

El Consejo General Resuelve:

Que si D. Enrique Salvat no devuelve al Consejo Escolar del Distrito los sueldos percibidos, el Presidente del mencionado Consejo de Nagaya debe responder personalmente de conformidad con lo que dispone la Ley."

27.- Con fecha 21 de Agosto, el mismo Consejo de Nagaya propuso a su favorecido D. Enrique Salvat para maestro de la Escuela Rural de las Colonias del ejido de aquella ciudad para reemplazar a D. Miguel Felleris, que se hallaba enfermo. En esa fecha el Consejo de Nagaya no podía desconocer la falta de competencia de su favorecido, y muchos ménos prodia ignorar que había estado recibiendo indebidamente sueldos por un empleo que jamás había desempeñado.

El Consejo Cgl no hizo lugar a la mera



462

(13)

propuesta del Consejo de Nogoyá, porque ya tenía conocimiento del malo proceder del expresado Salvat.

Todo esto está perfectamente comprobado.

28- El calificativo de mala administración está justificado además por lo siguiente:

Con fecha 14 de Noviembre del año p.pdo de 1893, el Consejo de Nogoyá pidió autorización para celebrar un contrato de alquiler con D. Buenaventura Pobles por dos casas de su propiedad para las dos escuelas graduadas.

El Consejo General acordó la autorización solicitada con fecha 16 del mismo año; estableciendo bases precisas para la celebración del contrato. En la autorización se establecía claramente que el alquiler se pagaría desde el día que se entregaran las casas bien refaccionadas, debiendo obligarse el propietario a entregar las casas prontas para antes del 1º de Febrero de este año. Y no obstante la claridad de las bases fijadas en la autorización, el Presidente del Consejo Escolar de Nogoyá, contraicionado por el Consejo General, al celebrar el contrato se obligó anticiparle al propietario la cantidad de un mil quinientos pesos mpr. (1500). Es de advertir que el Consejo Escolar de Nogoyá no tenía ni los fondos necesarios para pagar con regularidad el sueldo de los maestros.

De consiguiente ese proceder del Consejo de Nogoyá, que el Consejo G.G. no puede aprobar, constituye un acto de mala administración.

(11)





CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

463

14

Con fecha 20 de Diciembre del año pasado, el Consejo de Vagaya dio aviso de haber celebrado el contrato, sin acompañarse dicho contrato, diciendo que se había obligado el Consejo anticipar al propietario la cantidad anotada expresada. El Consejo Gral desaprobó el anticipo de los 1500 pesos.

Por un telegramma fechado el dia 5 de Enero de este año corriente, el Presidente del Consejo de Vagaya, don B. Berciat, pidió al Presidente del Consejo Gral, que le remitiera la cantidad de 1500 pesos, que decía haber anticipado, de su balsillo, al propietario de las casas, sin que aún estuvieran empezadas las obras de refaccion, según informe que recibió el Consejo General.

La Comisión de Legislación y Preisiones aconsejó desaprobar dicho anticipo por razones de buena administración. Este dictámen fué aprobado por el Consejo Gral y comunicado inmediatamente al Presidente del Consejo Escolar de Vagaya.

En su ultimo informe, el Señor Inspector General Don Pedro C. Ramírez, ha dado aviso de que las casas no están en buenas condiciones de servicios, pues en el mes proximo pasado, aún no se habían terminado las refacciones, a que esto ha obligado el propietario: lo que debía haber terminado antes del 1º de Febrero.

En consecuencia la Comisión de presisiones es de parecer que se mantengan todas las resoluciones tomadas por el Consejo General.

Martín Ruiz Martínez

D. Masdene

Paraná diciembre - 13  
y Cabindas abolido el dia  
último que antecede, tiene que  
ser resolución del Congreso  
General, comunicarse y publicar  
que se etc.

L. A. Baeza

J. M. Rada